

DICTAMEN EMITIDO POR EL REVISOR FISCAL

A los señores miembros de la Asamblea General de Asociados

FONDO DE EMPLEADOS DE AMARILO S A Y VINCULADAS - FEDAMAV

Opinión

He auditado los estados financieros del **FONDO DE EMPLEADOS DE AMARILO S A Y VINCULADAS - FEDAMAV**, que comprenden el estado de situación financiera, el estado de resultados integral, el estado de cambios en el patrimonio de los asociados y el estado de flujos de efectivo, con corte a 31 de diciembre de 2025, así como las notas explicativas de los estados financieros, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos de la entidad, que fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad, han sido preparados en todos los aspectos materiales de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, los cuales incorporan las Normas de Contabilidad y de Información Financiera para Pymes.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría conforme lo dispuesto en el anexo número 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, los cuales incorporan las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), y las normas de aseguramiento ISAE 3000. Mi responsabilidad, en relación con la auditoría de los estados financieros realizada por mí, se describe más adelante en la sección "Responsabilidades del revisor fiscal".

Soy independiente de la entidad, cumpliendo con los requerimientos de ética, aplicables a mi auditoría de los estados financieros, así como con lo dispuesto en la Ley 43 de 1990 y el anexo número 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015; y he cumplido las demás responsabilidades, de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Incertidumbre Material Relacionadas con la Continuidad de la Entidad

Llamamos la atención sobre la nota 28 - Hechos Ocurridos Después del Periodo sobre el que se Informa -, de los Estados Financieros, en la cual la administración revela que con posterioridad al cierre del ejercicio y tras la asamblea informativa de 21 de enero de 2026, se ha iniciado un proceso de retiro voluntario de asociados y las devoluciones de sus ahorros y aportes.

Estos hechos sumados a la intención manifiesta de la administración de someter a aprobación de una Asamblea Extraordinaria en 2026 la liquidación formal de la Entidad, indican la existencia de una incertidumbre material que genera dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como negocio en marcha.

Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con este asunto.

Párrafo de otros asuntos

Los estados financieros terminados en 31 de diciembre de 2024 fueron auditados por mí y en opinión del 17 de marzo de 2025, emití una opinión favorable.

Párrafos de énfasis

Llamamos la atención sobre la nota No. 8 – Inversiones -, de los Estados Financieros donde detallan la clasificación de las inversiones. De acuerdo al requerimiento emitido por la Superintendencia de Economía Solidaria respecto a la reclasificación de las inversiones de liquidez, aunque la administración manifestó al ente de control en respuesta al requerimiento su

intención de acatar dicha instrucción, al cierre del ejercicio a 31 de diciembre de 2025, no se han realizado los ajustes y/o reclasificaciones correspondientes en la presentación de dichas inversiones.

Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con este asunto.

Responsabilidades de la Dirección y de los encargados del Gobierno Corporativo de la Entidad, en relación con los estados financieros

La dirección es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos, de conformidad con el anexo número 2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, los cuales incorporan las Normas de Contabilidad y de Información Financiera para Pymes.

La Dirección y el Gobierno Corporativo también son responsables de la implementación y mantenimiento del control interno que consideren necesario para que los estados financieros se presenten libres de incorrección material.

En la preparación de los estados financieros, la dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, salvo que la dirección tenga la intención de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones.

Aunque no haya una decisión formal, el hecho de que la Administración ya haya informado a los Asociados en una Asamblea Informativa Extraordinaria sobre la intención de liquidarlo en 2026, esto genera una “incertidumbre material” sobre la capacidad del Fondo de Empleados para continuar como entidad en funcionamiento.

Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga mi opinión. Seguridad razonable hace referencia a un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada conforme lo dispuesto en el anexo N° 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, las cuales incluyen las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, siempre detecte una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría realizada acorde con lo preceptuado en el anexo N° 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, apliqué mi juicio profesional y mantuve una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

Así mismo:

- Identifiqué y valoré los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñé y apliqué procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.

- Concluí sobre la adecuada utilización, por parte de la Dirección, del principio contable de “empresa en funcionamiento” y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí que no existe incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.
- Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento. Comunicué a los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiqué en el transcurso de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Además, informo que: i) Durante el año 2025 la entidad ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; ii) Las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones del Asamblea General de Asociados y Junta Directiva; iii) La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente; iv) El informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros; y v) La entidad no está obligada a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Con base en mis procedimientos de auditoría determiné que la entidad no entorpeció la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios y dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 603 de 2000, sobre Derechos de Autor y Propiedad Intelectual. Así mismo, determiné que los administradores dejaron constancia en el informe de gestión de que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la ley 2195 de 2022, debo pronunciarme sobre la implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial-PTEE, por parte de mi entidad. Del análisis efectuado se determinó que la entidad no está obligada a la implementación del programa. Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer la obligación de pronunciarme al respecto.

Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC)

La entidad ha adelantado acciones orientadas a la implementación de las instrucciones emitidas por la Superintendencia de Economía Solidaria en el Capítulo II, Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera, evidenciándose la existencia de un reglamento de cartera debidamente aprobado por la Junta Directiva, el cual establece lineamientos generales para la gestión del riesgo de crédito.

No obstante, el Manual de Administración de Riesgo de Crédito, en particular el componente relacionado con la evaluación y calificación de cartera, no ha sido formalmente aprobado por la Junta Directiva, a pesar de que la entidad viene ejecutando de manera operativa procedimientos asociados a la evaluación, seguimiento y control del riesgo crediticio. Esta situación evidencia que, si bien existen prácticas aplicadas en la gestión del riesgo de crédito, el Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC) no se encuentra completamente formalizado en todos sus elementos. He evaluado la consistencia de la información y los controles implementados para mitigar el riesgo de pérdida por incumplimiento de las obligaciones crediticias, mediante pruebas de auditoría, sin embargo, la ausencia de aprobación formal del manual limita la adecuada estructuración,

documentación y gobernanza del sistema, así como su alineación integral con la normatividad vigente.

En mi opinión, la entidad ha avanzado en la implementación del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC); no obstante, presenta oportunidades de mejora relacionadas con la formalización y aprobación de sus componentes metodológicos, necesarias para dar cumplimiento pleno a las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Economía Solidaria.

Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

En cumplimiento de lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria, informo que la entidad debe implementar y mantener en adecuado funcionamiento el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

Con base en las pruebas realizadas, se evidenció que la entidad no cuenta con un sistema SARLAFT debidamente actualizado y formalmente implementado, toda vez que el manual vigente presenta fecha de actualización del 30 de agosto de 2018 y las propuestas de actualización no han sido aprobadas por la Junta Directiva.

Esta situación constituye una deficiencia en el cumplimiento de la normatividad aplicable, la cual fue informada oportunamente a la administración.

Lo anterior se presenta teniendo en cuenta que la Administración de la Entidad tiene la intención de proponer la liquidación del Fondo de Empleados.

Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo

El Código de Comercio en su artículo 209 establece la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno el cual, es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad;
- Estatutos de la entidad;
- Actas de Asamblea General de Asociados y de Junta Directiva;
- Otra documentación relevante.

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio lo establecido en las Normas Internacionales sobre el Sistema de Control Interno para los estados financieros en una organización. Estos criterios no son de uso obligatorio para la entidad, pero son un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal designado, para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que:

- Permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad.
- Proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo N° 2, que corresponde a las Normas de contabilidad y de información financiera NCIF- para las Pymes; y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo.
- Proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y/o corregir los errores importantes. En igual sentido, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Con base en las pruebas practicadas, se concluye que la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, así como a las decisiones de la Asamblea General de Asociados y mantiene un sistema de control interno que garantiza la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

Las pruebas efectuadas, de carácter cualitativo y cuantitativo, que incluyeron cálculos cuando los consideré necesarios de acuerdo a las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como Revisor Fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias y de la Asamblea General de Asociados y de Junta directiva, en todos los aspectos importantes.

Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

En mi opinión, el control interno es adecuado excepto por lo manifestado en el informe sobre el control interno emitido a los asociados y a la Junta Directiva.



ANGELICA SOFIA VILLAMIL PAIBA

Revisor Fiscal

T.P. 203251 -T

En Representación de Alonso & Asociados Contadores Públicos S.A.S

Bogotá D.C, 20 de marzo de 2026